

Sección Judicial

EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz de Mar del Tuyú del Departamento Judicial de Dolores en los autos caratulados: "Tissone, Sebastián Enrique y Otro c/GERBER MANUEL y Otro s/Prescripción adquisitiva vicenal Usucapión (Expte 70320)" cita a los accionados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de doce días (ampliado conforme distancia art.158 del CPCC) se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los términos del art.91º de la ley 5827 citándosela por edictos conforme al art. 681 citado que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial. Mar del Tuyú, 20 de junio de 2025

jul. 16 v. jul. 29

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, sito en calle Roca Nro. 535 del Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, a cargo de la Dra. María Florencia Marchesi Matteazzi, Jueza, cita y emplaza por diez (10) días a ALBERTO RICARDO RINCÓN, DNI N° 17.854.370, para que en dicho plazo, desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Alarcon Maria Eugenia c/Rincon Alberto Ricardo s/Privación/Suspensión de la Responsabilidad Parental" Expte. N°: TL-3484-2025, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Trenque Lauquen, 10 de julio de 2025.

jul. 16 v. jul. 29

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4 del Depto. Judicial Moreno - General Rodríguez en autos "Mujica Mauricio Miguel c/Scarlassa y Tadeo Adela Josefina y Otros s/Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapión" Expdte. MG-17603-2024, el 28/5/2025 ordena librar edicto electrónico durante diez días en el Boletín Oficial, emplaza a herederos de CARLOS MOISES ZANOTTI y de JOSEFA GENOVEVA LOPEZ, como así también a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 146, CPCC). Sarcona Diego Ignacio. Juez.

jul. 17 v. jul. 30

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4 del Depto. Judicial Moreno - General Rodríguez en autos "Mujica Mauricio Miguel c/Scarlassa y Tadeo Adela Josefina y Otros s/Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapión" Expdte.MG-17603-2024, el 5/5/2025 ordena librar edicto electrónico durante diez días en el Boletín Oficial donde se emplaza a TADEO MARÍA y SCARLASSA JOSEFINA ADELA, como así también a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 146, CPCC). Sarcona Diego Ignacio. Juez.

jul. 17 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° JU-8630-2023, caratulado "Santana Benito Pedro s/Quiebra (Pequeña)", con fecha 06 de Septiembre de 2023 se ha decretado la quiebra de la siguiente persona física: Sr. SANTANA BENITO PEDRO, DNI 17.523.731, con domicilio real en calle Santa Fe Nro. 786 de la ciudad de Vedia -B-, ordenando a la fallida y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Carlos Alberto Yacovino con domicilio constituido en calle Bme. Mitre esq. Chacabuco, Piso 1, Of. 1 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 29 del mes de Septiembre del año 2025 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 hs a 14:00 hs.- Fijar la fecha del día 11 del mes de noviembre del año 2025 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 11 del mes de diciembre del año 2025 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Verdad" de la ciudad de

Junín por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24522.- Se denuncian las casillas de correo electrónico de la sindicatura cyacovino@gmail.com y geremias.memoli@gmail.com, a las cuales podrán los pretensos acreedores, enviar sus pedidos de verificación, adjuntando en formato pdf copia de la documentación fundante del pedido y constancia del depósito del arancel (art. 32 LCQ). Además, todos los acreedores insinuantes deberán indicar en la solicitud de verificación: a) casilla de e-mail; b) teléfono de contacto; y c) denunciar el domicilio real y constituir domicilio procesal. Asimismo, se informa el CBU 0070085630004007181109, Caja de ahorro en pesos N°400718110850, Banco Galicia, Sucursal 85, a los fines de que los acreedores insinuantes depositen el importe correspondiente al arancel (Arts. 32 y cc. del Ley 24.522). Se denuncian datos de contacto del Cdr. Carlos Yacovino, cel. 2342481125 y del Dr. Geremías Mévoli (Patrocinante), Cel 2364227678.- Junín (B), 16 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-06-4052-23; 14-07-3626-23; 14-07-2289-25; 14-07-2634-25; 14-07-3211-23; 14-07-2709-23; 14-07-2825-23; 14-07-2823-23; 14-07-3120-23; 14-07-2051-23; 14-07-3235-23; 14-07-1622-23; 14-07-2410-24; 14-06-1350-25; 14-07-1163-25; 14-06-619-25; 14-07-4880-23; 14-07-491-25; 14-07-915-25; 14-06-1473-23; 14-07-896-23; 14-07-1177-23; 14-07-971-23; 14-07-1736-24; 14-07-3128-23; 14-07-2213-23; 14-07-2109-23; 14-07-4305-24; 14-07-4445-24; 14-07-4004-24; 14-07-4196-24; 14-07-3844-24; 14-07-891-23; 14-07-2214-23; 14-07-2589-23; 14-07-2413-23; 14-07-2489-23; 14-07-2326-23; 14-07-2368-23; 14-07-2656-23; 14-07-2144-24; 14-07-1157-25; 14-07-2304-24; 14-07-2246-24; 14-07-424-23; 14-07-5295-24; 14-07-2832-24; 14-07-2533-24; 14-07-2722-24; 14-07-1694-24. ASIMISMO SE HACE SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ART. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a REMIGIO OSMAR ASTORGA, en la causa Nro.7798-P del registro de este Juzgado, DNI n° DNI 13549964, con último domicilio en la calle Provincia de Buenos Aires N° 5741 del Barrio San Atilio, de la localidad y partido de Jose C. Paz, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de labrar el acta de eximición de prisión respectiva en el incidente formado en la causa n° 7798-P (IPP Nro. 14-14-000683-24/00) que se le sigue por el delito de abuso sexual bajo apercibimiento de bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, Téngase presente las manifestaciones vertidas por la Defensoría Oficial en el escrito que antecede, y sin perjuicio de ello, siendo que la misma tampoco ha podido establecer contacto con el encartado de autos; íntimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)". Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Evelyn Lakner, Secretaria. Secretaria.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Dr. Patricio Gustavo Groppo, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14 - Juez - notifica que en fecha 04-06-2025 se ha decretado la quiebra del Sr. LEÓN ANTONIO RAMÓN con domicilio real en Calle Rodríguez Peña 5616 E Sección 5M Edificio 7 de la ciudad de Mar del Plata. Se intima al fallido y a los terceros para que dentro del plazo de 24 horas pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y/o documental en el modo previsto por el Art. 88 Incs. 3 y 5 de la Ley 24.522 bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se fija hasta el 28-08-2025 para que los acreedores anteriores a la declaración de quiebra presenten ante la Sindicatura del Cr. Sergio Rolando Juric, sus pretensiones de acreencias con la documentación respaldatoria (Arts. 14 Inc. 3 y 88 último párrafo Ley 24522) en formato PDF al correo electrónico srjuric@gmail.com. Consultas personales: Solicitarlas por dicho correo electrónico. Fecha límite Informe Individual: 09-10-2025. Fecha límite Informe General: 20-11-2025. Mar del Plata, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 2 a cargo del Sr. Juez Diego Tatarsky del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal), en el marco de la causa n° 1168-22 (IPP PP-06-00-046111-21/00) caratulada "Juarez Enrique s/Hurto en grado de tentativa", cita y emplaza al imputado ENRIQUE JUAREZ (DNI 44087403) a comparecer, dentro de los cinco días de notificado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). La Plata, 19 de junio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 483-389-2021, caratulada "Suarez Daniela Soledad, Fernandez Julián Osvaldo, Igarzabal Jonathan Jorge, Suarez José Nicolás, Suarez Martín Walter s/Usurpación de propiedad, atentado a la autoridad calificado, lesiones leves calificadas, resistencia a la autoridad", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, seguida a SUAREZ DANIELA SOLEDAD, FERNANDEZ JULIÁN OSVALDO, IRRAZABAL JONATHAN JORGE, SUAREZ JOSÉ NICOLÁS y SUAREZ MARTÍN WALTER por Atentado A La Autoridad Calificado, Usurpación Propiedad, Resistencia a la Autoridad, Lesiones Leves Calificadas, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar los nombrados cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, Julio de 2025.- ... Autos Y Vistos: ... agréguese el dictamen fiscal precedente, y para resolver en autos, respecto de la vigencia de la acción penal; Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 389/2021 y en consecuencia Sobreseer totalmente a los nombrados Fernandez Julian Osvaldo, Suarez Martín Walter, Suarez Jose Nicolas, Suarez Daniela Soledad, e Fernandez Julian Osvaldo, ..., por el hecho por el cual mediare requisitoria de elevación a juicio, tipificado como constitutivo del delito

de "Atentado a la autoridad calificado usurpacion propiedad, resistencia a la autoridad, atentado a la autoridad calificado, previsto y penado en los Arts. 181 y 42 (hecho 1 y 2), Art. 238 inc.4º, 89 y 92 (hecho 3), Art.239 (hecho 4) del C.P.- II.- Regístrese. Notifíquese a las partes ..., y a los imputado por edicto a publicarse en el Boletín Oficial". Jorge Agustín Martínez Mollard - Juez.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría Nº 32, a cargo del Dr. Pedro Manuel Crespo, sito en Av. Callao 635 P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días en autos "Niro Construye S.A. s/Concurso preventivo" (Expte. Nº 8536/2025), que el 26/06/2025 se declaró abierto el concurso preventivo de NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 30-58817197-9). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos hasta el 17/10/2025 ante la sindicatura verificante "A" a cargo del Estudio Carlos Amuy y Jorge Armas Contadores Públicos, con domicilio en calle Paraná 631, piso 1º "2" CABA, mediante email dirigido a amuyarmasverificaciones@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 8) del auto de apertura de este proceso concursal. La sindicatura general "A" a cargo del Estudio Campanelli, Sinigagliaesi, Masticola con domicilio en Rodríguez Peña 426, piso 1º de C.A.B.A., y domicilio electrónico en jorge@masticolayasoc.com, presentará los informes dispuestos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 20/02/2026 y 11/05/2026, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará con los acreedores que concurren el día 21/07/2026 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. El presente edicto deberá publicarse por el término de 5 días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires"- Buenos Aires, 11 de julio de 2025. N.L. Pedro Manuel Crespo. Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a IGNACIO IVÁN RODRIGUEZ ABALLAY con domicilio en calle Rivadavia Nro 7150 de la localidad de Mar del Plata, AGUSTÍN ANDRÉS HORNI, con domicilio en calle Alberti Nro 3864 de la localidad de Mar del Plata, EDUARDO RODOLFO MÉNDEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero 2861PB depto 2 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. INC-19466-1 seguida a Fernandez Leandro Martín por el delito de Incidente de libertad condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de julio de 2025.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de julio de 2025.- Autos Y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARISOL MACARENA GONZÁLEZ QUADARELLIA domiciliada en calle Magallanes nro. 4928 de la ciudad de Mar del Plata y a LUCILA ANAHÍ CHAVEZ, domiciliada en calle Av. Patricia Peralta Ramos nro. 1729 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. INC-18852-6 seguida a Chavez Arturo Rodrigo por el delito de Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de julio de 2025.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de

Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 18 de julio de 2025.- Autos y Vistos:.....En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Duarte Diego Matías s/Quiebra (Pequeña)" Exte. N°131423, se resolvió con fecha 11-2-2025 decretar la quiebra de DUARTE DIEGO MATÍAS (DNI 40.143.609), domiciliado en calle Gral. Savio N° 2651 de Mar del Plata. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se fija el día 2-10-2025 hasta el cual los acreedores por causa o título anterior a la quiebra (11-2-2025), soliciten verificación de sus créditos ante la síndico, C.P.N. Emilio Alejandro Altube, domiciliado en calle Rodríguez Peña N° 3135 1º piso of. "C" de Mar del Plata, de lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 20 hs. Mar del Plata.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. María Fernanda Pelusso, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Díaz Alejandra Verónica s/Quiebra (pequeña).- Expte. n° 138606, con fecha 7 de julio de 2025 se ha decretado la quiebra de ALEJANDRA VERONICA DIAZ, DNI N° 23.599.671, con domicilio real en calle Manzana 10 N° 298 B° Obrero de la localidad de Berisso, constituido físico en calle 48 n° 874 de La Plata y electrónico y electrónico en 20360668887@notificaciones.scba.gov.ar. La Sindicatura interviniente es la Cdra. Graciela Esther Rea, con domicilio constituido en calle 74 N° 1280 entpiso de la ciudad de La Plata y electrónico en 27133285887@cce.notificaciones, Te 2392-610542, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla contadoresasociadostl@gmail.com, la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Graciela Esther Rea, CUIT 27-13328588-7, del Banco Santander, Caja de Ahorro, CBU 0720439988000035435936, Alias: cifra.cruz.tecla se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 12 de setiembre de 2025, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 26 de setiembre de 2025 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 24 de octubre de 2025 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 7 de noviembre de 2025 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 9 del mes de Diciembre de 2025 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 10 de diciembre de 2025 y el día 23 de diciembre de 2025 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 24 de Febrero de 2026 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 18 de julio de 2025. Daniel A. Galipó. Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. María Fernanda Pelusso, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Bravo Lautaro Andrés s/Quiebra (Pequeña).- Expte. n° 138624, con fecha 8 de julio de 2025 se ha decretado la quiebra de LAUTARO ANDRES BRAVO, DNI N° DNI N° 41.393.604, con domicilio real en calle 579 entre 121 y 121 Bis N° 131 de la localidad de Tolosa, partido La Plata, constituido en calle 48 n°874, La Plata y electrónico en 20360668887@notificaciones.scba.gov.ar. La Sindicatura interviniente es la Cdra. Paola Vanesa Falciglia, con domicilio constituido en calle 45 N° 753 de la ciudad de La Plata y electrónico en 27255774692@cce.notificaciones, Te 2392-610542, oficina abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a

19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla contadoresasociadostl@gmail.com., la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del art. 32 LCQ (podrá efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de: Paola Vanesa Falciglia, CUIT N°27-25577469-2, Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140308203673850877323, Alias chita.llave.tango. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 12 de setiembre de 2025, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 26 de Setiembre de 2025 para la impugnación en los términos de los arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 24 de octubre de 2025 para la presentación por la Sra. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 7 de noviembre de 2025 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 9 del mes de diciembre de 2025 para la presentación por la Sra. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 10 de diciembre de 2025 y el día 23 de diciembre de 2025 a los efectos previstos en el art. 40 LCQ, y hasta el día 24 de febrero de 2026 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 18 de julio de 2025. Daniel A. Galipo. Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nro. 2 del Dpto. Jud. de Necochea en los autos caratulados "Marcos Gonzalo Ángel s/Quiebra (Pequeña)" Exp N° 65075 hace saber que el día 11/7/2025 se decretó la Quiebra de MARCOS GONZALO ÁNGEL (DNI N° 37.380.312), con domicilio en calle 534 N° 340 de la ciudad de Quequén, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Diego Raúl Zaragoza, con domicilio en calle 63 N° 2.854 de Necochea. Días y horarios de atención: de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación 27/10/2025. Presentación Inf. Ind.: 16/2/2026. Presentación Inf. Gral.: 20/4/2026. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ) Arancel verificadorio: Pesos Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 0/100 (\$31.134), el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 17/7/2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la doctora Agustina Cedeira, Jueza Subrogante del Juzgado de Garantías de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Secretaría única, en la Investigación Penal Preparatoria N° 02-01-001973-20/00, caratulada "Saiquita Flores Jesus Guilfredo s/Lesiones culposas - Art. 94. Vma.: Inchauspe, María Enriqueta", a fin de transcribir el proveído dictado en autos en fecha 8 de julio de 2025 a efectos de que proceda a publicar el edicto correspondiente: "Previo a resolver la petición de la Agencia Fiscal de solicitud de declarar la rebeldía del imputado de autos GESUS GUILFREDO SAIQUITA FLORES, deconformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Procesal Penal, cítese lo por edictos durante cinco (5) días, para que en el término de cinco (5) días de haber fenecido tales publicaciones comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Garantías-ubicado en calle 1810 esquina Sarmiento de la ciudad de Tres Arroyos-, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y en la prensa local. A tal fin solicítase, mediante oficios, a los Directores del Diario La Voz del Pueblo y de la Estación de Radio de esta ciudad, que a modo de colaboración publiquen, durante cinco (5) días en los portales digitales y al menos uno (1) en la tirada en formato papel, en los medios a su cargo, la citación y emplazamiento judicial, para que el imputado Jesus Guilfredo Saiquita Flores, DNI n° 94.735.053, boliviano, nacido el 30 de septiembre de 1979, en la comunidad de Chosconti, perteneciente al departamento de Villazón, Potosí, Bolivia, soltero, de 43 años de edad, hijo de Pedro Saiquita y de Maxima Flores, con último domicilio en calle Luis Beltran n° 860 de esta ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, se presente ante la sede de este Juzgado de Garantías, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Una vez publicados los mismos y habiéndose transcurrido el mencionado plazo de publicación, procédase según corresponda. Proveo por disposición superior (PC-7/2024 de la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental)." Cedeira Agustina, Jueza Subrogante. Juzgadode Garantías n° 1-Tres Arroyos. agustina.cedeira@pjba.gov.ar. Fecha: 08-07-2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FRANCO AGUSTÍN PATRICELLI, DNI 40858432, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As, el 20/09/1997, hijo de David Suarez y de Vanesa Patricelli, con último domicilio conocido en calle España y Lázari Barrio 12 de Marzo de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-931-2022, IPP PP-16-00-002892-22/00, caratulada: "Patricelli Franco Agustín, Brest Alberto Sebastián,- Lesiones leves calificadas- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 17 de julio de 2025.- Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en fecha 16 de julio del corriente y lo informado en actuaciones policiales agregadas digitalmente el día 14 de julio pasado, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Franco Agustín Patricelli, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro SN-931-2022 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Notifíquese..Proveo por disposición de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Luciana Diaz Bancalari. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones leves calificadas,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro.SN-931-2022. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 17 de julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo n° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa n° TA-144-2022, caratulada: "Figueroa Fernando Javier s/Incumplimiento de deberes de asistencia familiar Ley N° 13944*", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de FERNANDO JAVIER FIGUEROA, DNI 25076399, nacido en Gonzales Chaves, el 08/07/1976, hijo de Horacio Alberto. (V) y de Angelica Juarez. (V.), con último domicilio conocido en calle Av Tintori No 257 de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo n° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. (...)". El día 17 de julio de 2025 por el Dr. Gabriel Giuliani - Juez (PDS).

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del departamento judicial de Avellaneda - Lanús, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Mazzoleni y el Dr. Gustavo Oscar Pérez Tabernero; sito en la avenida Mitre N°: 2609 Intersección: Anexo Mitre, Piso 3º, del partido de Avellaneda, hace saber que con fecha 04.06.2025, se decretó la quiebra de GONZÁLEZ DARÍO WALTER, DNI 21.639.448, CUIT 20-21639448-9, domiciliado en calle Gral. Guido N° 1373, Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, fijándose como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de crédito el día 16.09.2025 (Cfr. art. 32 de la LCQ).- Asimismo, fíjese el día 17.11.2025, para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el art. 35 L.C.Q. y el día 22.12.2025 para que presente el Informe General previsto por el art. 39 de la misma ley. A fin de facilitar el proceso de reconocimiento e incorporación de acreedores, permitiendo que el interesado opte dentro de un menú más amplio de alternativas, las presentaciones de los pretensos acreedores serán recibidas alternativamente por alguno de los siguientes modos: a) Remitidas al e-mail denunciado por el síndico en la presentación a despacho. En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, en formato PDF y de ser voluminosos, en archivos separados la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. Un archivo con la documentación (escaneada) relativa a la personería del solicitante. Un archivo con la constancia (escaneada) de transferencia bancaria o depósito en cuenta que la sindicatura proporcionará, del importe del arancel verificadorio, en caso de ser exigible. Un archivo con el pedido de verificación del crédito, indicando: CUIT y DNI - en su caso-del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. Contendrá también un detalle, en el mismo orden en que fueron escaneados, de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. Toda la documentación original respaldatoria deberá estar a disposición de la sindicatura y del juzgado para ser proporcionada presencialmente a requerimiento de cualquiera de éstos, en el plazo que se indique al acreedor. Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, la sindicatura enviará por el mismo medio, un acuse de recibo del correo electrónico. Cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción en debida forma del pedido de verificación y su documentación sustentatoria. Los pretensos acreedores deberán indicar en el Asunto del correo electrónico el proceso concursal al que va dirigido el escrito, su número de expediente y el acreedor de que se trata, de manera de agilizar el control del síndico. b) Recibidas presencialmente por el síndico en sus oficinas. El peticionario de la verificación solicitará turno (día y hora) a la sindicatura a su mail, debiendo indicar en el Asunto del correo electrónico el proceso concursal al que va dirigido el escrito, su número de expediente y el acreedor de que se trata, de manera de agilizar el control del síndico. Además, el peticionario deberá indicar en el cuerpo del mail el nombre y apellido de la persona que presentará la insinuación y documentación original, adjuntando, asimismo, la constancia de depósito o transferencia bancaria del importe del arancel vigente al CBU del funcionario concursal, en caso de ser exigible su pago. Fue designado el Síndico Carlos Alberto Montero con domicilio en Cnel. Murature N°: 2352 - Lanús Oeste (42622275/ 1556992082) .- La dirección de mail del síndico: camontero1952@gmail.com Hacer saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes en de esta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco (5) días. Avellaneda, julio de 2025.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial Lomas de Zamora, Carlos Gualtieri notifica a MARCOS AGUSTÍN AGUIRRE en la causa N° 07-00-59750-22 (n° interno 8628) caratulada "Aguirre, Marcos Agustin s/Daños" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que a continuación se transcribe: "////field, . Y Vistos: Esta causa N° 07-00-59750-22 (n° interno 8628) caratulada "Aguirre, Marcos Agustin s/ daños" del registro de este Juzgado en lo correccional N° 3 departamental y Considerando: Que la causa de referencia se trata de un hecho de daños presuntamente ocurrido el 10 de octubre de 2022 y la misma llegó a esta sede y fue radicada con fecha 23 de noviembre de 2022, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que el 18/07/2025 el Sr. Fiscal de Juicio, Javier Gramajo, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del

14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando la radicación de fecha 23 de noviembre de 2022, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 inciso 2° del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones adunadas, se acreditó la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del artículo 67 del Código Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Marcos Agustín Aguirre, en la presente causa N° 07-00-59750-22 (n° interno 8628) que se le sigue en orden al delito de daños, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II.- Sobreseer al imputado Marcos Agustín Aguirre, argentino, sin apodos, D.N.I. N° 43.198.781, nacido en Lanús el 09/02/2001, soltero, desocupado, instruido, domiciliado en la calle Timbo N° 10 entre Díaz Velez y Capitán Moyano de la localidad de Malvinas Argentinas, Adrogué, partido de Almirante Brown, hijo de José María Aguirre y de Nancy Marcela Andrada, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O6696162 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.654.705, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a la fiscalía y a la defensoría mediante oficio y al imputado mediante edictos publicados en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho, Archívese". Carlos Gualtieri. Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARCHANT MARCOS ANDRÉS, poseedor del DNI N° 23.376.950; nacido el 24/08/1973 en Burzaco, hijo de Miguel Alberto Marchant y de Mirta Irene Jara, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-05-34249-24/00 (Registro Interno N° 10983), caratulada "Marchant Marcos Andrés s/Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, fecha de la firma digital. I.- Visto a lo manifestado precedentemente por la Sra. Agente Fiscal de Juicio interviniente, relévese a Nicolás Balzarotti, poseedor del D.N.I. N° 37.744.766, de las cargas que importa el carácter de depositario judicial, las que le fueron impuestas al momento de la entrega del motovehículo marca "Bajaj" modelo Rousser NS160 dominio A163TPK, motor número JEXCMJ61899, cuadro número 8CVA910Y1NA013883, en acta protocolizada con fecha 3 de febrero de 2025 luciente a fs. 3 del sumario digitalizado en autos. Artículo 523 párrafo del Código de Procedimiento Penal. II.- En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Federico Topino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, encausa nro. J-4599 (10-00-45949-23), seguida a Coronel Pintos, Carlos en orden los delitos de violación de domicilio y desobediencia, cítese y emplácese al nombrado CARLOS CORONEL PINTOS (cedula de identidad paraguaya nro. 4.361.440, de nacionalidad paraguayo, nacido el día 7 de abril de 1991 en Ciudad del Este, República del Paraguay, hijo de Amelia dePintos y de Benjamín Coronel), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) día para que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de la Ciudad y Partido de Morón, tel/fax: 6065-7666, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, julio de 2025.- Téngase presente lo informado precedentemente por el Actuario y no habiéndose dado con el paradero del encausado de autos hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Carlos Coronel Pintos por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico". Dr. Federico Topino, Juez (P.D.S.). Secretaria, julio de 2025. Gulias César Gabriel - Secretario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a los herederos de FRANCISCO HORACIO CAPEL y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en calle Basílico N° 1960 entre calle Casacuberta y Muñiz de Tandil, para comparecer a hacer valer sus derechos en el término de 10 (diez) días en los autos "Pedrueza Víctor Raúl c/Capel Francisco Horacio s/Prescripción adquisitiva larga" Expediente N° 54338, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente.

jul. 23 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, Juez Subrogante del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NAHUEL IGNACIO ARRIETA, DNI n° 42.112.982 y a GONZALO GABRIEL RODRIGUEZ, DNI n° 37.256.366, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2975-2024 - 9220 - "Savinelli Leandro Rodrigo s/Lesiones Leves Agrav. por ser Cometida Contra Personal Policial por su Cargo o Condición, Resist. a la Autoridad (09-00-005535-24) y Amenazas Simples, Daño Simple, Resistencia a la Autoridad (09-00-009059-24) todo en Concurso Real entre si en Nueve de Julio", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: En virtud de lo informado por la Comisaría de

Almirante Brown, notifíquese a los imputados Nahuel Ignacio Arrieta y Gonzalo Gabriel Rodriguez por edicto, intimándoselos a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 18 de julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GIMENEZ MAIDANA ROQUE ANDRES de nacionalidad paraguaya, soltero, instruido, 24 años, albañil, domiciliado en calle Murillo N° 6939 e/ Somellers y Bilbao - Cuartel V - Moreno, hijo de Mirna Gimenez y de José Godoy Emanuel Maidana, nacido el día 21 de febrero de 1997 en Paraguay, DNI N° 95.260.258 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-810-2019 (7829), "Gimenez Maidana, Roque Andres s/Robo Simple en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 18 de julio de 2025.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a BRIAN NICOLAS LEONHARDT. "Leonhardt Braian Nicolas s/Violación de domicilio y amenazas en Concurso Real de Delitos en los términos del Art. 150, 149BIS, 1er párrafo, 1ra parte y Art. 55, todos del C.P". Cito Resolución: "(...Cítese a Brian Nicolas Leonhardt, DNI 35795561, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° Piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (Tel/Fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Firmado Digitalmente por Dr. Gabriel Giuliani - Juez.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal nro. 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Matías Mariano Deane, cita y emplaza a FRANCO RAUL GOMEZ, con DNI nro. 45.285.799, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de julio de 2003, soltero, instruido, hijo de Gomez Francisco Raul y de Tomaza Beatriz Miranda, con último domicilio conocido en Hilario Lagos nro. 4161 de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza; por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a que comparezca ante el citado Tribunal y estar a derecho en las causas nro. 3388 (276/2025) y 3449 (1972/2024) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///// Justo, 18 de julio de 2025- En atención a lo informado por la defensa oficial en el trámite defensor - contesta vista (236401662006392036) y al contenido del informe del actuario - se cumple (243801662006393347), previo a resolver, habida cuenta que a la fecha se ignora el lugar donde reside el imputado Gomez, cíteselo por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el art. 129 C.P.P.- para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y revocar su excarcelación (art. 303 y ccdtes. del CPP.)". Matías Mariano Deane, Juez. Secretaría, de julio de 2025. Musmeci Eduardo Daniel, Secretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-4075-24; 14-07-3894-24; 14-06-472-23; 14-07-58-23; 14-07-666-23; 14-07-1157-23; 14-07-3754-23; 14-07-2754-23; 14-07-2947-23; 14-07-2675-23; 14-07-1023-23; 14-07-1074-23; 14-07-783-23; 14-07-3505-23; 14-07-2378-23; 14-07-3094-23; 14-07-272-23; 14-07-1034-23; 14-07-1495-24; 14-07-1475-24; 14-07-646-24; 14-07-2535-24; 14-07-2504-24; 14-07-4135-24; 14-07-4026-24; 14-06-2934-25; 14-07-2951-23; 14-07-2281-23; 14-07-3435-23; 14-07-3902-23; 14-07-3706-23; 14-07-3802-23; 14-07-3908-23; 14-07-3842-23; 14-07-3945-23; 14-07-4225-23; 14-07-4092-23; 14-07-4126-23; 14-07-3968-23; 14-07-4282-23; 14-07-4274-23; 14-06-4996-23; 14-07-4082-23; 14-07-4326-24; 14-06-5237-23; 14-07-4135-23; 14-07-26-23; 14-07-423-23; 14-07-1757-25; 14-07-1758-25; 14-07-368-23; 14-07-1182-25; 14-07-1734-25; 14-07-1698-25; 14-07-2190-25; 14-07-5478-24; 14-07-1128-25; 14-07-892-25; 14-07-903-25; 14-07-919-25; 14-07-1706-25; 14-07-1744-25. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo. Leonor Elizabeth, Lopez Costa.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-1072-24; 14-07-961-24; 14-07-1322-24; 14-07-1162-24; 14-07-951-24; 14-07-1183-24; 14-07-5197-23; 14-07-3102-23; 14-06-817-25; 14-07-698-25; 14-06-4377-23; 14-07-4527-24; 14-07-4257-24; 14-07-4627-24; 14-07-4044-23; 14-07-918-24; 14-07-1588-21; 14-07-2397-24; 14-07-2520-21; 14-07-4918-21; 14-07-4084-21; 14-07-3930-20; 14-07-2062-19; 14-07-3790-23; 14-07-2252-20; 14-07-3648-21; 14-07-324-25; 14-07-3728-24; 14-07-4558-24; 14-07-712-25; 14-07-697-25; 14-07-3402-23; 14-07-4037-24. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Leonor Elizabeth, Lopez Costa.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidenta del Tribunal en Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y Asociación Ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00-", de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 de Dolores, con sede en la calle Rico N° 65 de Dolores -Tel. /Fax: (02245) 44-1378 / 44-1390 int. 30557-, a fin de solicitarle tenga a bien publicar edicto por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a las víctimas de autos la

Resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de julio del año 2025. Autos y Vistos: Por recibida la presente Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y asociación ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00-" y a fin de proveer en la misma el trámite dispuesto por el Código Procesal Penal, El Tribunal Resuelve:... 9°) En cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 15.232, atento la cantidad de víctimas que surgen de la Requisitoria de Elevación a Juicio efectuada en fecha 10/02/2025 por el Ministerio Público Fiscal y lo oportunamente dispuesto por el Sr. Juez de Garantías interviniente mediante la Resolución de fecha 13/06/2024, dispónese la publicación de un edicto por cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber a quienes se presentan en autos como víctimas: JENIFER PEEZO, SILVIA ADRIANA ZELE Y STELLA MARIS BRUSCHI (H. 1), SABRINA RAQUEL GUTIÉRREZ (H. 2), AGOSTINA CATANI FARAVELLI (H. 3), FERNANDO ARIEL GILES (H. 4), CATALINA IBÁÑEZ CÓRDOBA (H. 5), SILVANA TAMAGNO -Y SU GRUPO FAMILIAR- (H. 6), MARÍA JULIA VERNA (H. 7), JOSE SILLA (H. 8), MATEO AYERSA (H. 9), ROMINA LERA (H. 10), VANINA FRUMAN (H. 11), YAEL EINHORN (H. 12), VERONICA BIGGI (H. 13), MELANIE TAIS DA SILVA y FELICITAS GUTIÉRREZ MARINGER (H. 14), MILAGROS PRÉSTAMO (H. 15), CELIA LETICIA PROSPERI (H. 16), ALICIA CARRATERO (H. 17), GABRIELA VIVIAN LORDEN (H. 18), MARCELA ALEJANDRA STANCATO (H. 19), GRACIELA HILSA LEGUIZAMO (H. 20), FABRICIO IVAN VILLANUEVA (H. 21), MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ (H. 22), ANALÍA VERÓNICA SEMINO (H. 23), GISELA CIRPIANO (H. 24), ANTONELLA ROSAS (H. 25), ARTURO MARETTO (H. 26), FLORENCIA FERNÁNDEZ (H. 27), LARA AGOSTINA (H. 28), CARLOS RUSSO (H. 29), MARIA NAVARRO (H. 30), ALEJANDRA BRUGOS (H. 31), ABIGAIL MARISCURRENA (H. 32), NORMA VALENZUELA (H. 33), BRENDA GIMÁNEZ (H. 34), GLADIS GRACIELA ARGENTO (H. 35), DAIANA TORLASCHI (H. 36), NOELIA GUARDO (H. 37), LORENA MARIA NIEVAS (H. 38), VANESA ALEJANDRA GARNICA (H. 39), SUSANA ELEUTERIO (H. 40), MARIA LAURA LAVERA (H. 41), VIVIANA EDITH GARCIA (H. 42), MARÍA FERNANDA SANABRIA (H. 43), CLAUDIA MARTIN (H. 44), ADRIAN JOSÉ LÓPEZ (H. 45), ADRIANA DÍAZ (H. 46), MILAGROS ROMERO (H. 47), MAXIMILIANO SANTINI (H. 48), MARISOL JUÁREZ (H. 49), MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ (H. 50), MARÍA SOLEDAD HEREDIA y ANA BELEN LAZZARA (H. 51), ANTONELLA HERRERO (H. 52), CAROLINA BARBERO (H. 53), ARTURO MARETTO (H. 54), ANALÍA ABDALA (H. 55), PATRICIA MAYO (H. 56), HILDA LEGUIZAMO (H. 57), AGUSTINA MASSINI (H. 58), TOMAS GÓMEZ y VANESA GIMÉNEZ (H. 59), CARLOS FERNÁNDEZ (H. 60), NATALIA FLORENCIA DÍAZ (H. 61), NAHUEL PACHECO (H. 62), ALEJANDRA BALDA (H. 63), CRISTINA GUELFÍ (H. 64), ELENA PAVAN (H. 65), ANALIA CARUGATTI (H. 66), PATRICIA PODESTA y SABRINA ALEJANDRA SIRVENT (H. 67), NOEMÍ GALAIN (H. 68), MARÍA CRISTINA MARTIN (H. 69), MARIA FLORENCIA FARÍAS (H. 70), MARINA ADAGLIO (H. 71), HORACIO SALINAZ (H. 72), PABLO CEPEDA (H. 73), SUSANA PALACIOS (H. 74), VICTORIA CERRI (H. 75), FABIAN CASTRO (H. 76), MARIELA MONTIVERO (H. 77), SANDRA JUÁREZ (H. 78), NATALIA GISELA BARRIOS (H. 79), MARIA OLIVOLA (H. 80), HÉCTOR LUIS EDESCANO (H. 81), CRISTIAN GIOLITO (H. 82), MARILINA ARMELIA (H. 83), MIRIAM MATWIEJCZUK (H. 84), VANESA DE JESÚS (H. 85), CLAUDIA MARTIN (H. 85), MARCOS DE GENARO (H. 87), LUIS PABLO BUENO, NORMA BENÍTEZ Y MARIELA NACARATTO (H. 88), MARIANA DI PAOLO (H. 89), VANINA GISELLE VARRIETA (H. 90), IVANNA BARATTO (H. 91), MAGALI LAGORIA (H. 92), SANTIAGO TANGO (H. 93), ROCÍO CABALET (H. 94), HERNAN SELLA (H. 95), CRISTIAN ULLOA (H. 96), MIRTA BEATRIZ GALLOL ALI (H. 97), SORIA MAIRA (H. 98), VANINA SAVOIA (H. 99), CRISTINA BADOZA (H. 100), VALENTINA SARCO Y GONZALO GABRIEL GONZÁLEZ (H. 101), ALEJANDRO VERA (H. 102), JULIANA ANZOLA (H. 103), MARÍA JOSÉ GARUFÍ (H. 104), ROCÍO BELÉN CARROSSO (H. 105), CINTIA PAVAN (H. 106), MARIA ALEJANDRA ARAMBURU, KARINA DE BUONO, SILVINA GIMÉNEZ Y MARICEL OYARZABAL (H. 107), ANDRES RUFFOLO (H. 108), ROSA LESCANO (H. 109), PABLO FRANCISCO TIRRITO, BETIANA EDITH BLANCO, ALBERTO BASANISI, ELIZABETH VERONICA GUIGUEZ, ARIEL HUGO SUÁREZ y ELIZABETH BENÍTEZ SEGOVIA (H. 110), NATALIA FUENTES (H. 111), MARIA MARTA NAVARRO (H. 112) y LUCIANA LEONE (h. 113), que si es su voluntad ser informadas de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13 de la mencionada norma, que eventualmente se dicten en la presente la presente Causa N° 909 (Número Interno 10.761), caratulada: "Cerillano, Ángel Manuel; Figueroa, Juan José y Rocha, Agustina. Estafas reiteradas (113 hechos) y asociación ilícita (arts. 172, 210 y 55 del C.P.) -a la cual corresponde la I.P.P. digital N° 03-00-004.467-23/00- de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 de Dolores podrán constituir el domicilio en el cual se les cursarán las notificaciones pertinentes". Referencias: Funcionario Firmante: 18/07/2025 12:55:43 - Castro Maria Claudia - Juez. Funcionario Firmante: 18/07/2025 12:56:58 - Nogara Hector Saul - Secretario. Tribunal en lo Criminal N° 1 - Dolores.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, A saber: 14-07-4628-24; 14-07-1812-22; 14-06-1354-23; 14-06-2826-23; 14-07-2538-23; 14-07-2660-23; 14-06-4247-22; 14-07-2886-23; 14-07-2892-23; 14-07-2586-23; 14-07-3252-23; 14-07-3206-23; 14-06-2168-23; 14-06-3556-23; 14-07-2466-23; 14-07-2526-23; 14-07-3068-23; 14-07-2938-23; 14-07-2934-23; 14-07-3880-23; 14-07-2814-23; 14-07-2772-23; 14-07-2248-23; 14-07-2576-23; 14-06-3084-23; 14-07-2614-23; 14-07-2602-23; 14-06-3238-23; 14-06-2574-23; 14-06-3372-23; 14-07-2254-23; 14-07-2966-23; 14-07-2788-23; 14-07-2374-23; 14-07-2506-23; 14-07-4122-22; 14-07-3874-23. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-4226-17; 14-07-1272-21; 14-07-4078-21; 14-07-2962-21; 14-07-2442-21; 14-07-254-22; 14-07-604-22; 14-06-3904-20; 14-07-944-22; 14-07-2450-21; 14-07-616-22; 14-07-1370-22; 14-07-5090-21; 14-07-1448-22; 14-07-4566-21; 14-07-4920-21; 14-07-2944-21; 14-07-2470-21/01; 14-07-4438-21; 14-07-884-22; 14-13-840-21; 14-07-1388-22; 14-07-2032-21; 14-06-3640-21; 14-07-3666-21; 14-07-592-21; 14-07-1468-22; 14-07-249-20; 14-07-225-20. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de

la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Se adjunta Resolución Despacho Observaciones: Hágase saber que el texto del edicto a publicar resulta ser el siguiente: "Poder Judicial Provincia de Buenos Aires. Cédula de notificación electrónica. Remitente nombre del órgano: Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez. Secretaría: Única. Domicilio físico del órgano: Avenida Bartolomé Mitre N° 1480, Localidad y Partido de Moreno, Bs. As. notifico a Ud. que en el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano con fecha 24 de junio de 2020, se ha resuelto: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 7139, caratulada: "Badaraco Ricardo Ernesto s/Amparo c/IOMA", sobre la admisibilidad de la CCS E09000009082772 acción de amparo intentada. Y Considerando: I.- Que conforme se desprende los actuados, con fecha 19 de octubre de 2019, se presentó Ricardo Badaraco, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Martín Gómez, T° II - F° 406 CAMGR, promoviendo acción de amparo contra la Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA), dependiente de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el presentante resulta ser afiliado nro. 981189156200 dicha Obra Social, solicitando se proceda a proveer cada 21 días o costear los valores que la medicación necesite, a saber: Pembrolizumab 200 Mg, a fin de paliar el cuadro de salud que presenta y que acreditó con la documentación acompañada oportunamente. Manifiesta que padece un cáncer de hígado, se acredita con copias certificadas de prescripciones médicas expedidas por profesionales del Hospital Italiano, Dres. Sergio Daniele y Alfonso J. Durand y demás estudios y análisis realizados en el Nosocomio donde el suscripto efectúa su tratamiento y seguimiento de dicha enfermedad. Toda vez que, ha agotado todas las instancias previas antes de dar inicio a la presente acción, provocándole un riesgo de vida innecesario, a lo que agrega que además, resulta ser jubilado y le resulta imposible costearse los medicamentos que necesita para paliar su enfermedad los cuales rondan entre los \$400.000 a \$650.000 conforme surge de la documental acompañada habiendo realizado el reclamo administrativo ante IOMA, a la entrega inmediata de las prestaciones precedentemente expuestas, obteniendo hasta la fecha de la presentación, solo como respuesta que no cubrirían los costos o harían entrega de la medicación detallada, dado a que existe otra droga equivalente, todo lo cual, al momento de la presente acción nada se resolvió al respecto por parte del Directorio de la Obra Social mencionada, conforme surge de la documentación aportada. Así las cosas, funda su derecho, ofrecen prueba y solicitan oportunamente se haga lugar a la demanda con costas a la parte demandada, (ver constancias respectivas). Por otro lado, conforme surge del auto de fecha 17 de octubre de 2019, se corrió traslado de la demanda a la parte contraria la que es notificada mediante cédula electrónica con idéntica fecha, siendo contestada la misma por el Dr. José Martín Torres, Delegado de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que solicitó se declare abstracta la cuestión dado a que la misma se encuentra satisfecha, perdiendo virtualidad el proceso. No obstante lo hasta acá dicho, vale recordar, que conforme surge de los actuados, con fecha 17 de octubre de 2019, se hizo lugar, a la medida cautelar solicitada por el amparista, ordenando al Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA), arbitre los medios necesarios para que de manera inmediata se haga entrega a Ricardo Ernesto Badaraco y/o a quien él expresamente autorice, del medicamento Pembrolizumab 200 Mg, cada veintidós (21) días, o en su defecto del dinero necesario para que sea adquirido en plaza, debiéndose informar a este tribunal, en el término de cuarenta y ocho (48) hs., la disposición adoptada en cumplimiento de dicha orden, bajo contracautela juratoria, (conf. art. 9 y ccdtes. de la ley 13.928 y 22 y 24 de la ley 12.008, ambas de la Pcia. de Bs. As.). Por su parte, el Sr. Badaraco, asistido por su abogado de confianza, se presentó en los actuados, ratificó la demanda instaurada, y solicitó que se rechace la cuestión abstracta, se dicte sentencia, aplicando sanción conminatoria a IOMA, ello, por los fundamentos y consideraciones que allí vertió a las que en honor a la brevedad me remito, a la vez que requirió a esta Judicatura, intime a la Obra Social referida que cumpla con la medida cautelar impuesta dado a que la nombrada, no cumple con el término de entrega de cada 21 días en que el amparista "necesita la medicación" para vivir dignamente y sobrellevar el cáncer de hígado que padece, acompañando documental con la que acreditó el incumplimiento. Ante lo dicho precedentemente, con fecha 9 de diciembre de 2019, se intimó a la contraparte a que cumpla con la medida ordenada bajo apercibimiento de iniciar acciones en torno al delito de desobediencia, de lo cual fue debidamente notificado el día 10 del mismo mes y año, y se fijó audiencia de simplificación de prueba, en la cual se dejó claramente expuesto que la contraparte no cumple en tiempo debido con la entrega que necesita para mantener su calidad de vida el amparista, a la vez que incorporó nueva documentación en la demuestra nuevamente el retraso innecesario en la entrega de la medicación ordenada, todo lo cual se condice con la documentación aportada por IOMA de la que se desprende que si bien administrativamente y desde el sector de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica se generan los pedidos de compra, -(vale destacar que los mismos se efectúan tardíamente)-, no saben si efectivamente, desde el sector de la Subdirección de Compras y Suministros entregaron la medicación, confirmando aún más los argumentos argüidos por el Sr. Badaraco, obteniendo tan sólo por parte de los Representantes de la Fiscalía de Estado un compromiso a fin de que se cumpla en tiempo y forma con la medida en cuestión. Fue así que con fecha 9 de Abril del corriente año, el amparista realizó una nueva presentación en la que volvió a denunciar un nuevo incumplimiento, pese al compromiso antedicho, acompañando documental con la que acreditó sus afirmaciones, y solicitó nuevamente se aplique sanción conminatoria, y se intime el cumplimiento inmediato de la prestación cada 21 días como fue ordenado, motivo por el cual y ante ello, con fecha 23 de abril del corriente año es que se hizo saber a la Fiscalía en turno de la posible comisión de un delito de acción pública. Haciendo saber una vez más, el Sr. Badaraco, de un nuevo incumplimiento en la entrega en el mes de junio del 2020 según consta en su presentación del día 11 del mes en curso. Así las cosas, y en atención al dictado de sentencia solicitado por el amparista a fin de que se haga lugar al amparo y a la aplicación de sanción conminatoria peticionadas oportunamente y al estado de autos luego llevarse a cabo la audiencia de simplificación de prueba, es que entiendo que corresponde, resolver en los presentes actuados. CCS E09000009082772 Dicho esto, en primer lugar diré, que la propia Constitución Nacional reconoce a las Provincias la facultad de dictar para sí su propia Constitución con la sola condición de que se respete el sistema representativo republicano, los principios, declaraciones y garantías que recepta la Constitución Nacional y en la medida que se asegure la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria. Pero la Constitución Nacional infundida de un sentido acentuadamente federalista, reconoce a las provincias sus propias identidades políticas y sociológicas, lo que ha llevado al constituyente federal originario a reconocer la facultad de diseñar su propio esquema institucional como consecuencia necesaria de aquel acervo político sociológico, -art 122 C.N.-, y con la sola limitación impuesta por el art. 5to de la C.N. Así, es sabido, que tanto la Constitución Nacional en su art. 43 como el art. 20 de la Constitución Provincial, reconocen expresamente a la acción de amparo como un proceso excepcional

expedito y rápido que procede frente a los actos, hechos, decisiones u omisiones emanadas de las autoridades públicas o de los particulares que en forma actual o inminente, lesionen, restrinjan, alteren o amenacen con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta los derechos individuales o colectivos consagrados en la Constitución, un Tratado o una Ley. De ello se deriva que el mentado instituto ha de utilizarse entonces para prevenir un daño o para restablecer el goce y ejercicio de los derechos vulnerados. Asimismo la Constitución, impone en su art. 36 inc. 8 a la Provincia, el deber de garantizar a todos los habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, también los Tratados de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional, (art 75, inc. 22 C.N.), contienen cláusulas tendientes a garantizar a todas las personas el derecho a la vida y a la salud. En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica), expresa en su art. 5 punto 1 que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, estableciendo entre las medidas que el Estado puede adoptar a fin de asegurar la plena efectividad de éste derecho, la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, así como la lucha contra ellas. Como lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia Nacional el amparo es el procedimiento judicial más simple y breve para tutelar real y verdaderamente los derechos consagrados en la Ley Fundamental, explicando la imprescindible necesidad de ejercer esa vía excepcional para la salvaguarda del derecho fundamental de la vida y de la salud, (Fallos: 321: 2823; 325: 292), y destacando que "...el derecho a la vida es el primer derecho natural de la persona humana, preexistente a toda legislación positiva que resulta garantizada por la Constitución Nacional..." y "...que la vida de los individuos y su protección, -en especial el derecho a la salud-, constituyen un bien fundamental en sí mismo, que, a su vez, resulta imprescindible para el ejercicio de la autonomía personal...", (Fallos: 302:1284; 310:112 y 323:1339; in re "Asociación de Esclerosis Múltiple de Salta c/Ministerio de Salud - Estado Nacional- s/Acción de Amparo-Medida Cautelar", sent. del 18/12/03). Por otro lado, en un fallo nuestro Tribunal Provincial se ha sostenido que: "en circunstancias como las de autos, que se cuestiona la procedencia del amparo, donde está en juego el derecho a la salud, y como corolario el derecho a la vida, la vía del amparo resulta un instrumento eficaz para concretar la protección frente a situaciones de desatención, desvalimiento, etc". En el mismo sentido se ha entendido que la identificación del derecho a la salud como un derecho de raigambre constitucional constituye un primer paso para asegurar la tutela jurisdiccional habilitando así, por ejemplo, el empleo de la acción de amparo... Ello en tanto la acción de amparo es particularmente idónea en materias como las que trata el sub lite relacionadas a la preservación de la salud y la integridad física. Y frente a un grave problema como el planteado en autos, no cabe extremar la aplicación del criterio según el cual dicha vía no procede cuando el afectado tiene a su alcance un camino distinto al cual acudir, pues los propios valores en juego y la normalmente presente urgencia del caso, se contraponen al ejercicio de soluciones de esa índole... El derecho a la salud y en especial cuando se trata de enfermedades graves, está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y con el principio de autonomía personal, toda vez que un individuo gravemente enfermo no está en condiciones de optar libremente por su propio plan de vida. Recordemos que ese conjunto trascendente de derechos está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional...". (SCBA, Causa C 103.950 "R., V.M. C/ O.A.M s/Amparo", Sentencia del 9 de setiembre de 2009, jurisprudencia y doctrina allí citadas). Dicho esto, es que concluyo, por un lado que el amparista se encuentra afiliado al Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA), y no es una cuestión desconocida por la demandada, por lo que no cabe entonces realizar ninguna consideración al respecto, así como tampoco respecto al expediente administrativo N° 11-441-0158848-19 generado por el afiliado N° 9811891562/00, Ricardo Ernesto Badaraco del cual surge que la obra social no desconoce la afección que padece el nombrado, como así tampoco se ignora la necesidad de medicación pero hicieron saber su posición al respecto y que no cubrirían los costos o harían entrega de la medicación detallada, (Pembrolizumab 200 Mg, cada veintitún (21) días), dado a que existe otra droga equivalente, cuando sus médicos de cabecera emitieron sus conclusiones y fundamentos en el estudio keynote 224 que demostró aumento de la sobrevida libre de progresión con un 17 % de tasa de respuesta duraderas al por qué, el Sr. Badaraco necesita dicha medicación, no siendo un capricho del nombrado sino todo lo contrario, una necesidad ante la urgencia y pronta respuesta que se requiere ante este padecimiento, motivo por el cual se vio en la obligación de iniciar la acción respectiva. Es por ello que, teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y derecho referidas y haciendo mérito de las circunstancias antes descriptas, que la parte actora se encuentra habilitada con razonabilidad al reclamo jurisdiccional que peticiona, máxime estando en riesgo su vida ante tal enfermedad. Conforme lo expuesto, y más allá de que ha quedado clarificado en los actuados que la demandada si bien entrega la medicación requerida, esa entrega, se hace tardíamente, es decir que no lo hace cada 21 días como fue recomendado en el tratamiento ordenado por los médicos de cabecera del amparista, y así dispuesto por esta judicatura, lo que genera en el nombrado, no sólo un tratamiento interrumpido sino que pone en riesgo su vida dado a ese incumplimiento, por lo que entiendo, debe estimarse favorablemente el amparo peticionado por el Sr. Ricardo Ernesto Badaraco contra el Instituto Obra Social Médica Asistencial, CCS E09000009082772 (IOMA), lo que así decido, pues, la Acción de Amparo, resulta la vía idónea para la efectiva protección del derecho a la vida como a la salud y la integridad psicofísica del nombrado. Así también es que encuentro oportuno, hacer lugar a la sanción conminatoria peticionada por el amparista, la cual se fija en \$ 200 por cada día de atraso en concepto de astreintes, y consecuentemente con ello, se condena IOMA, (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), a pagar al actor, la suma que por dicho concepto resulte para el caso de no cumplir con la resolución recaída en autos el día de la fecha, monto dinerario que será actualizado desde la fecha del eventual incumplimiento por parte de la contraparte, y hasta su efectivo cumplimiento, (conf. art 37 del CPCC y art. 804 CCCN). Hágase saber al Dr. Sergio Gómez que ya se encuentra vinculado en los presentes actuados. Por todo lo expuesto, es que así; Resuelvo: I).- Conceder el amparo interpuesto por el Sr. RICARDO ERNESTO BADARACO contra el Instituto Obra Social Médica Asistencial, (IOMA - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), quien deberá hacer entrega al amparista o a quien él expresamente autorice, del medicamento Pembrolizumab 200 Mg, cada veintitún (21) días, o en su defecto del dinero necesario para que sea adquirido en plaza, tal como fuera ordenado al proveer oportunamente la medida cautelar solicitada y concedida, (ver Resolución de fecha 17 de octubre de 2019), para lo cual se concede el término de 48 horas, (art. 14 inc. 3 de la Ley 13.928). II).- Hacer lugar a la sanción conminatoria peticionada por el amparista, la cual se fija en \$500 por cada día de atraso en concepto de astreintes, y consecuentemente con ello, se condena IOMA, (Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires), a pagar al actor, la suma que por dicho concepto resulte para el caso de no cumplir con la resolución recaída en autos el día de la fecha, monto dinerario que será actualizado desde la fecha del eventual incumplimiento por parte de la contraparte, y hasta su efectivo cumplimiento, (conf.

art 37 del CPCC y art. 804 CCCN). III).- Imponer las costas procesales a la demandada en virtud del principio objetivo de la derrota, (art. 68 del C.P.C.C y art. 19 de la ley 13.928 t.o 14.192). IV).- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para una vez que se encuentre firme la presente. (Ley 14.967). V).- Regístrese. Notifíquese, quedando autorizada la amparista vencedora a diligenciar el cumplimiento ante el demandado IOMA. Ante mí. En fecha 26 de junio de 2020, notifiqué a la Fiscalía de Estado, (Dr. Uncal, Letrado apoderado de la Fiscalía de Estado), en su domicilio electrónico. Conste. En fecha 26 de junio de 2020 notifiqué al amparista, (Dr. Gómez), en su domicilio electrónico. Conste". Ulrich, Javier. Secretario./// Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2020, se ha resuelto: "Autos y Vistos: y considerando: que en atención a la regulación de honorarios peticionados por el Dr. Sergio Martín Gómez, y toda vez que el mismo, con fecha 16 de octubre de 2019 presentó acción de amparo, en favor de Ricardo Ernesto Badaraco, en contra de la Obra Social IOMA, habiéndose concedido la medida cautelar peticionada, como así también el dictado de la sentencia correspondiente a fin dar cumplimiento con la pretensión del amparista, es que corresponde regular los honorarios al letrado requirente, en la suma de pesos veintiocho mil cincuenta, correspondiente a la cantidad de 15 Jus Arancelario, conforme Ley N° 14.967, con más los aportes de ley, los cuáles serán soportados por la encausada Instituto de Obra Social Médica Asistencial, ello, dado a que de no haberse demorado en el cumplimiento de la entrega de los medicamentos que le correspondían al amparista para sobrellevar la enfermedad oncológica que padece, el nombrado, no hubiera necesitado efectuar presentación alguna ante la Justicia, por lo que así resuelvo. Notifíquese a las partes. En fecha 18 de noviembre de 2020 notifiqué a la fiscalía de estado, (Dr. Uncal) y al amparista, (Dr. Gómez), electrónicamente. Conste." Greco Diego David. Aux. Letrado. CCS E09000009082772. A continuación se transcribe a sus efectos Art. 54 de la Ley 14.967: "Las providencias que regulen honorarios deberán ser notificadas personalmente, por cédula a sus beneficiarios, al mandante o patrocinado y al condenado en costas, si lo hubiere. Asimismo, será válida la notificación de la regulación de honorarios efectuada por cualquier otro medio fehaciente, a costa del interesado. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real y a la contraparte en su domicilio constituido. Habiendo cesado el patrocinio o apoderamiento y constituido el ex cliente nuevo domicilio, la notificación de honorarios a éste podrá ser efectuada en este último domicilio. En todos los casos, bajo pena de nulidad, en el instrumento de notificación que se utilice para ello, deberá transcribirse este artículo. Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda ud. debidamente notificado". Gabriel Alberto Castro. Juez de Garantías. Moreno, 24 de junio de 2025, (sic).

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN de las siguientes I.P.P.'s, a saber: 14-07-3592-21; 14-07-234-22; 14-07-919-21. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el Archivo o desestimación de las siguientes I.P.P.'s, a saber: 14-07-2675-22; 14-07-5426-22; 14-07-4984-22; 14-07-1065-22; 14-07-1240-22; 14-06-1722-22; 14-07-4738-22; 14-07-506-22; 14-07-1478-22; 14-07-5031-22; 14-07-5085-22; 14-07-4913-22; 14-07-5014-22. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de Cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - (Salvataje de empresa en crisis - Vicentin SAIC s. Concurso Preventivo- art. 48 LCQ). Conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de Feria de Reconquista (Sta.Fe), a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a/c del Dr. Juan M.Bocco, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (Sta.Fe), se informa durante cinco días que, en el expediente "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo" (Feria) CUIJ-21-27696366-7, vinculado con el expediente concursal principal "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo-(CUIJ- 21-25023953-7)", radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), por Resolución Nro. 273 de fecha 27/06/2025 se abrió el Registro de Oferentes para el período de salvataje (Art. 48 Ley 24.522). Los inscriptos en forma definitiva fueron: 1) Bunge Argentina S.A., CUIT 30-70086991-8, 2) Molinos Agro S.A.: CUIT 30-71511877-3 conjuntamente con LDC Argentina S.A.: CUIT 30-52671272-9, 3) Grassi S.A.: CUIT 30-53943558- 9, y 4) Unión Agrícola De Avellaneda Cooperativa Limitada: CUIT 30- 50191240-5. Se comunica que, tanto los oferentes inscriptos antes señalados como la concursada VICENTIN SAIC, estarán legalmente habilitados para ofrecer a los acreedores concurrentes una propuesta de acuerdo preventivo, manteniendo o cambiando la clasificación del período de exclusividad. Los acreedores podrán adherir todas o alguna de las propuestas indistintamente, no estando limitados a la aceptación de solo una de ellas. Fué designado Evaluador el CPN Juan José López Forastier (Marinozzi-Mazzitelli&Asociados; RussellBedford Argentina). El plazo para presentar su valuación vence el día 27/08/2025 (inclusive). Dicha valuación podrá ser observada dentro de los cinco días posteriores a la notificación por ministerio de ley de su presentación en el expediente "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo-(CUIJ-21-25023953-7)", sin sustanciación alguna (arts. 48.3; 26, 273 inc. Y 278 Ley 24.522). Dentro de los 10 días posteriores se dictará la sentencia estableciendo el valor de las acciones representativas del capital social de la concursada. Los inscriptos como interesados oferentes y la sociedad concursada, contarán con un plazo de treinta días (que se computarán desde el dictado de la resolución que determinó el valor de las acciones representativas del capital social), para obtener e informar en el expediente concursal las conformidades de los acreedores a las propuestas concordatarias. La audiencia informativa se realizará cinco días antes

del vencimiento del plazo antes establecido. La totalidad de los plazos definitivos y sus vencimientos serán establecidos expresamente, luego de la presentación del informe de valuación, por resolución judicial en el expediente "Vicentin SAIC s/Concurso preventivo-(CUIJ-21-25023953-7)". Para mayor información consultar a la sindicatura plural (CPN Carlos Amut, Ernesto García y Diego Telesco, sindicaturaconcursalvicentin@gmail.com), Interventores Judiciales (Guillermo Nudenberg y Andrés Shocron. Gn@rnca.com.ar), y en website concursopreventivovicentin.com.ar. Dr. Fabián Lorenzini (Juez), Dr. Juan M. Bocco (Secretario). Reconquista (Sta. Fe), 16 de julio de 2025.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 3 DÍAS - La FISCALÍA DE CÁMARAS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES, hace saber que el día 11 de agosto de 2025, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de investigaciones penales preparatorias iniciadas en el período comprendido entre los años 1998 y 2001, legajos 801 al 2000, autorizada por Resolución N° 1028/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente, o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada en el tiempo, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación del presente edicto, o desde la recepción del oficio -según fuere el caso- al que se refieren los artículos 14 de la Resolución N° 764/11 de la Procuración General de la S.C.J.B.A. y art. 119 del Acuerdo 3397/08 de la S.C.J.B.A.. El listado de las investigaciones penales preparatorias seleccionadas para su destrucción se encuentra disponible para consulta en la Oficina de Archivo Departamental, sita en la calle Moreno N° 727 de la ciudad y partido de Quilmes. Vencidos los plazos sin mediar oposición, se procederá a la destrucción aquí publicitada. Quilmes, 18 de julio de 2025.

jul. 29 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la progenitora de la víctima menor C. M. Y., Sra. MORALES SABRINA LAURA, con último domicilio conocido en calle Mc Gaul 551 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. INC-16174-7 seguida a Romero Jorge Rafael por el delito de incidente de libertad condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de junio de 2025.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ...Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima..."- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.-Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 23 de julio de 2025.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el archivo o desestimación de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-568-22; 14-07-948-21; 14-07-4299-21; 14-06 5164-21; 14-07-5281-22; 14-07-4704-21. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Nicolas De La Plaza, Auxiliar Letrado.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. LILIANA GRISELDA COLOMBO y su hija la Srta. YÉSICA DAIANA CAMPOS con domicilio en calle Elcano 8008 de esta ciudad, en causa nro. 20219 la Resolución que a continuación de transcribe: /// del Plata, 5 de diciembre de 2024. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla

que conforme dispone la ley 15232, "...La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada. Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérase que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en M.T. Alvear 1840, 4° piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que, en los autos: "VM Desarrollos Urbanos S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. 007037/2025), por disposición de fecha 1 de julio de 2025, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VM DESARROLLOS URBANOS S.R.L., CUIT 30-71156218-0 con domicilio en la calle Suipacha 1111, piso 31 e inscripta en la I.G.J el 7.9.2010, bajo el número 8114 del Libro 134 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Síndico designado es Rodolfo Szuster, con domicilio constituido en Reconquista 715, piso 4° "E", CABA, ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el 16 de septiembre de 2025. El síndico presentará los informes correspondientes a la LCQ 35 y 39 los días 29 de octubre de 2025 y el 16 de diciembre de 2025, respectivamente. De conformidad con lo previsto en la LCQ 11, inc. 10, se designó la audiencia informativa del día 29 de junio de 2026 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos previstos en la LCQ 45. Se hace saber a los interesados que el plazo de exclusividad previsto por la LCQ 43 fenecerá el día 7 de julio de 2026. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 1 de julio de 2025...". Fdo. Fernando J. Perillo. Juez. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de julio de 2025.

jul. 29 v. ago. 4

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza al presunto ausente MGUEL ANGEL CIGORRAGA, LE M8.482.521, en el marco del expediente "Cigorruga Miguel Angel s/Ausencia Con Presunción Fallecimiento" - N° de Expediente: LZ -53366-2023. Lomas de Zamora, marzo de 2025.

4° v. jul. 29

EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPINAZO ANGEL JOSE, DNI 16898473. Miramar.

jul. 25 v. jul. 29

POR 3 DÍAS- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HECTOR MONACO y SUSANA VIRGINIA GABELA. Bahía Blanca, 22 de julio de 2025. Joaquín A. Castro. Auxiliar Letrado.

jul. 25 v. jul. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en Larroque y Camino Negro, Edificio Tribunales, de la Localidad de Banfield y Partido de Lomas de Zamora, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO PEREYRA, DNI M 4220015 y NELIDA VIRGILIO, DNI 2.800.399, para que dentro del plazo de treinta días, lo acrediten (conf. arts. 734 del C.P.C.C. y 2340, 2° párrafo del CCC, Ley. 26.994). Banfield, 18 de julio de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA MAREMMA, DNI

93.465.425. Lomas de Zamora, 23 de junio de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PARCERO MARCELO MIGUEL, DNI: 22.902.398.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.

“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.

“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”

Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”

Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do.
Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”

Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista –
Florencio Varela.

“El Sol”

H. Yrigoyen 122 – Quilmes.

“Voces de Quilmes”

J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.

“Perspectiva Sur”

Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”

Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.

“Arrabales”

Constitución 1108 – San Fernando.

“La Verdad”

Palacios 724, Victoria – San Fernando.

“Puerto Noticias”

Constitución 992 – San Fernando.

“Jus San Isidro”

Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.

“Prensa Norte”

H. Yrigoyen 843 – Martínez.

“Noticias de San Isidro”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Conceptos del Norte”

Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.

“El Herald”

Ituzaingó 375 – San Isidro.

“Crisol del Plata”

H. Yrigoyen 843, Martínez.

“El Federal”

Ituzaingó 290 – San Isidro.

“El Ombú”

Juan B. Justo 143, Beccar.

“El Eco”

Avda. Cazón 1126 – Tigre.

“Fomento”

H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.

“El Pregonero”

Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

“Voces del Plata”

Liniers 1112 – Tigre.

“Sucesos”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“La Mañana de San Isidro”

Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

“La Rivera”

M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.

“La Región”

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

“Lo Nuestro”

Monteverde 3297, Olivos.

“Tribuna Abierta”

Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.

“La Voz de Derqui”

H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido
Temporariamente.

“Resumen”

San Martín 128 – Pilar.

“El Sol del Plata”

Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.

“El Parque”

Avda. Maipú 3037 – Olivos.

“Lex y Legis”

Ituzaingó N° 345, San Isidro.

“Horizonte”

Ituzaingó N° 375, San Isidro.

“La Voz”

Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.

“Boletín Comercial”

Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

“San Isidro”

Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”

Francia 64 – San Nicolás.

“El Progreso”

Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.

“El Diario de San Pedro”

Mitre 1085 – San Pedro.

“Página Local”

Risso 222 de Arrecifes.

“Arrecifes”

Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.

“Imagen de Arrecifes”

Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”

San Martín 223 – Gral. Villegas.

“Noticias”
“La Opinión”

Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”
“El Diario de Escobar”

Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.

Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar

“El Sauce”

Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente
Art. 7º Ac. 3103.

“La Demanda”

Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido
temporariamente Art. 7º Ac. 3103

“La Voz”

Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4088/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$6076**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$6366**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$6854**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$4152**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$4350**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$4864**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.
Nº 7: marzo.
Nº 8: abril.
Nº 9: mayo.
Nº 10: junio.
Nº 11: julio.
Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.
Nº 3: febrero, julio.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.
Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.
Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.
Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, agosto.
Nº 2: abril, septiembre.
Nº 3: mayo, octubre.
Nº 4: julio, noviembre.
Nº 5: enero, diciembre.
Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.

Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: noviembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo.
Nº 2: 1ra. de abril.
Nº 4: 2da. de abril.
Nº 5: 1ra. de mayo.
Nº 6: 2da. de mayo
Nº 7: 1ra. de junio.
Nº 8: 2da. de junio.
Nº 9: 1ra. de julio.
Nº 10: 2da. de julio.
Nº 11: 1ra. de agosto.
Nº 12: 2da. de agosto.
Nº 13: 1ra. de septiembre.
Nº 14: 2da. de septiembre.
Nº 16: 1ra. de octubre.
Nº 17: 2da. de octubre.
Nº 18: 1ra. de noviembre.
Nº 19: 2da. de noviembre.
Nº 20: 1ra. de diciembre.
Nº 21: 2da. de diciembre.
Nº 22: enero.
Nº 23: 1ra. de febrero.
Nº 25: 2da. de febrero.
Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.
Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.
Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.
Nº 2: febrero, diciembre.
Nº 3: marzo.
Nº 4: abril.
Nº 5: mayo.
Nº 6: junio.
Nº 7: julio.
Nº 8: agosto.
Nº 9: septiembre.
Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.
Nº 2: junio.
Nº 3: diciembre.
Nº 4: noviembre.
Nº 5: mayo.
Nº 6: agosto.
Nº 7: abril.
Nº 8: julio.
Nº 9: marzo.
Nº 10: enero.
Nº 11: febrero.
Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: enero, julio.
Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra.

de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 8: enero, 1ra. de mayo.

Nº 9: 2da. de mayo.

Nº 10: 1ra. de junio.

Nº 11: 2da. de junio.

Nº 12: 2da. de julio.

Nº 13: 1ra. de julio.

Nº 14: 1ra. de agosto.

Nº 15: 2da. de agosto.

Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.

Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre

Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: enero, junio, noviembre.
Nº 3: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.
Nº 2: marzo, septiembre.
Nº 3: abril, octubre.
Nº 4: mayo, noviembre.
Nº 5: junio, diciembre.
Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica